



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDS/CM.

Samugari, 20 de diciembre del 2024

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2024; el Informe N° 0227-2024-MDS-OPP/PGE de 19 de diciembre del 2024, promovido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, de la Municipalidad Distrital de Samugari para el año fiscal 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la citada norma Constitucional y del literal d) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de septiembre de 2018, se establece en el numeral 13.1 de su artículo 13° que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, a través del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo a ello, el numeral 31.1 del artículo 31 para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; en concordancia, el numeral 31.3 establece que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, dispuestas en el mismo sentido, a través de los numerales 1.1 y 1.2 del punto N° 01 del Lineamiento para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de apertura del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria";

Que, numeral 31.4 del artículo 31° del precitado Decreto Legislativo, establece que, la obligación legal que tienen, entre otros, los gobiernos locales, la presentación en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que, para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, mediante el Comunicado N° 0031-2024-EF/50.01, publicado el 13 de diciembre de 2024, la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica que el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, se encuentra disponible en versión electrónica, desde el 14 de diciembre de 2024, en el aplicativo web "Modulo de Programación Multianual", para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025;



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Ley N° 32185 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, a través del Informe N° 0227-2024-MDS-OPP/PGE de 19 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, de la Municipalidad Distrital de Samugari para el año fiscal 2025, y recomienda su aprobación conforme a lo establecido en numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitieron el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Samugari para el año fiscal 2025, ascendente a S/. 15,128.862.00 (Quince Millones, Ciento Veinte y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, el mismo que, como anexo forma parte integrante de presente acuerdo, conforme el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO (S/.)
01 RECURSOS ORDINARIOS	00 Recursos Ordinarios	10,824,772.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	08 Impuestos Municipales	10,000.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 Recursos Directamente Recaudados	106,930.00
05 RECURSOS DETERMINADOS	07 Fondo de compensación Municipal	2,983,446.00
	18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	1,203,714.00
<b>TOTAL</b>		<b>15,128,862.00</b>

### PRESUPUESTO DE GASTO GENERAL

GENÉRICA DE GASTOS	MONTO S/
GASTOS CORRIENTES	3,349,837.00
GASTOS DE INVERSIÓN	11,779,025.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,128,862.00</b>

**Artículo Segundo.** – **FIJAR** la distribución por categoría de gastos de los recursos de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el Ejercicio Fiscal 2025, para su utilización en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Servicio de la Deuda de acuerdo a lo siguiente:

07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		
GASTOS CORRIENTES	89.86.00%	2,681,056.00
GASTOS DE INVERSIÓN	10.14.00%	302,390.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,983,446.00</b>

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, así como los trámites correspondientes, de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto.** – **DISPONER** a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari: ([www.gob.pe/munisamugari](http://www.gob.pe/munisamugari)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI  
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

YCC/qlm  
Distribución:  
- GM  
- CJP  
- Aduco